



Municipalidad  
de  
**San Isidro**

*"Año de la promoción de la industria responsable y del compromiso climático"*

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 326

SAN ISIDRO, 18 NOV. 2014

LA ALCALDESA DE SAN ISIDRO

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, en concordancia con el artículo 5° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y en el Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contrataciones del Estado; pudiendo delegar, mediante resolución, la autoridad que la Ley le otorga, excepto en la aprobación de exoneraciones, la declaración de nulidad de oficio, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra y otros supuestos establecidos en el Reglamento;

Que, en virtud de ello, a través de la Resolución de Alcaldía N° 260 de fecha 04.10.2013 se delegó en la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Obras y Servicios Municipales, diversas facultades establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, mediante, Resolución de Alcaldía N° 268 de fecha 04.09.2014 se modificó el numeral 2) del Artículo Tercero de la Resolución de Alcaldía N° 260 antes citada, a fin de delegar en el Gerente de Obras y Servicios Municipales, la facultad de Aprobar y/o resolver las liquidaciones de contratos de consultoría de obras y ejecución de obras;

Que, sin embargo, el artículo 21° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado mediante Ordenanza N° 287-MSI, establece que la Gerencia Municipal es el órgano de dirección y administración encargado de ejecutar y hacer cumplir las políticas del Concejo Municipal y de la Alcaldía. Planifica, organiza, dirige y supervisa las actividades de la Municipalidad con estricta sujeción a las normas legales vigentes; asimismo es responsable de la gestión de las operaciones de la Municipalidad, de la obtención de los resultados previstos y de la calidad de los servicios que se brindan al vecino del distrito cautelando los recursos de la Municipalidad. Coordina con la Alcaldía así como con el Concejo Municipal a través de sus Regidores;

Que, ahora bien, el numeral 74.2 del artículo 74° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, refiere que los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados;





*"Año de la promoción de la industria responsable y del compromiso climático"*

Que, por tanto a fin de desconcentrar las facultades delegadas en la Gerencia Municipal en materia de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento a fin de hacer más eficientes los procesos destinados a la contratación de bienes, servicios y la ejecución de obras que lleve a cabo la Gerencia de Administración y Finanzas y la Gerencia de Obras y Servicios Municipales de acuerdo a sus funciones, corresponde emitir una nueva resolución que precise y consolide dichas funciones;

Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 1733-2014-0400-GAJ/MSI;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6 y 20 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR** en el Gerente Municipal, la siguiente facultad señalada en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, en adelante "la Ley" y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante "el Reglamento" y sus modificatorias:

- 1) Resolver los recursos de apelación interpuestos contra los actos dictados dentro del desarrollo de los procesos de selección, desde la convocatoria hasta aquellos emitidos antes de la celebración del contrato, en los procesos de Adjudicación Directa Selectiva y Adjudicación de Menor Cuantía.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DELEGAR** en el Gerente de Administración y Finanzas, las siguientes facultades señaladas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento:

- 1) Aprobar el Plan Anual de Contrataciones de la Entidad y sus modificatorias de conformidad con los artículos 8° y 9° del Reglamento.
- 2) Aprobar los Expedientes de Contratación de los procesos de selección de Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicaciones Directas, Adjudicación de Menor Cuantía, bajo la modalidad de selección de procedimiento clásico y subasta inversa, y aquellas provenientes de Exoneración de Proceso de Selección, para la contratación de bienes, servicios, consultorías y consultorías de obras de conformidad con el artículo 10° del Reglamento.





Municipalidad  
de  
**San Isidro**

*"Año de la promoción de la industria responsable y del compromiso climático"*

- 3) Designar y reconfigurar los Comités Especiales, así como Comités Especiales Permanentes; de ser el caso, de los procesos de selección de Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicaciones Directas y Adjudicación de Menor Cuantía, bajo la modalidad de selección de procedimiento clásico y subasta inversa, para la contratación de bienes, servicios, consultorías, consultorías de obras y ejecución de obras.
- 4) Aprobar las Bases de los procesos de selección de Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicaciones Directas, Adjudicación de Menor Cuantía, bajo la modalidad de selección de procedimiento clásico y subasta inversa, y aquellas derivadas de Exoneración de Proceso de Selección, para la contratación de bienes y servicios.
- 5) Cancelar total o parcialmente los procesos de selección de bienes, servicios, consultorías, consultorías de obras y ejecución de obras.
- 6) Aprobar el otorgamiento de la buena pro a propuestas que superen el valor referencial hasta el límite establecido conforme al artículo 33° de la Ley, en los procesos de Licitación Pública, Adjudicaciones Directas y Adjudicaciones de Menor Cuantía para ejecución de obras.
- 7) Suscribir los contratos, las adendas y complementarios que correspondan a la ejecución contractual en materia de contratación de bienes, servicios, consultoría, consultoría de obras y ejecución de obras provenientes de los procesos de selección de Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicaciones Directas, Adjudicaciones de Menor Cuantía y aquellas derivadas de Exoneración de Proceso de Selección.
- 8) Aprobar la Subcontratación en los contratos derivados de los procesos de selección de Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicaciones Directas para bienes, servicios u obras de conformidad con el Artículo 146° del Reglamento.
- 9) Ordenar o disponer la ejecución de prestaciones adicionales o la reducción de las mismas en los contratos derivados de los procesos de selección de Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicaciones Directas y Adjudicaciones de Menor Cuantía en materia de contratación de bienes, servicios, consultorías y consultorías de obras de acuerdo al límite establecido por Ley.





*"Año de la promoción de la industria responsable y del compromiso climático"*

- 10) Resolver las solicitudes de Ampliación de Plazo de ejecución contractual de bienes, servicios, consultorías y consultorías de obras.
- 11) Aprobar la Resolución de Contratos derivados de los procesos de selección de Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicaciones Directas, Adjudicación de Menor Cuantía, Exoneración de Proceso de Selección y por la modalidad especial de selección de Convenio Marco para bienes, servicios u obras de conformidad con el literal c) del artículo 40° de la Ley.

**ARTÍCULO TERCERO.- DELEGAR** en el Gerente de Obras y Servicios Municipales, las siguientes facultades señaladas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento:

- 1) Aprobar los Expedientes de Contratación de los procesos de selección de Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicaciones Directas y Adjudicaciones de Menor Cuantía para la ejecución de obras.
- 2) Aprobar las Bases de Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicaciones Directas, Adjudicación de Menor Cuantía, bajo la modalidad de selección de procedimiento clásico y subasta inversa, y aquellas derivadas de Exoneración de Proceso de Selección, para la contratación de consultorías de obras y ejecución de obras.
- 3) Designar a los Inspectores de obra.
- 4) Resolver las solicitudes de ampliación de plazo de ejecución de obra.
- 5) Designar al Comité de Recepción de Obras de conformidad con el Artículo 210° del Reglamento.
- 6) Aprobar y/o resolver las liquidaciones de contratos de consultoría de obras y ejecución de obras.



**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Obras y Servicios Municipales y demás competentes.



Municipalidad  
de  
**San Isidro**

*"Año de la promoción de la industria responsable y del compromiso climático"*

**ARTÍCULO QUINTO.- DEJAR SIN EFECTO** a partir de la fecha, la Resolución de Alcaldía N° 260 de fecha 04.10.2013 y su modificatoria la Resolución de Alcaldía N° 268 del 04.09.2014; así como toda disposición que se oponga a la presente Resolución.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

 **MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**  
  
MAGDALENA DENISE DE MONZARZ STIER  
Alcaldesa

